



Asamblea General

Distr. general
6 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 119 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/583/Add.1)]

56/145. Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los instrumentos básicos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵,

Teniendo presente los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familiares en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya establecidos, es preciso intensificar los esfuerzos por mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Consciente de la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares y del pronunciado aumento de los movimientos migratorios, en particular en ciertas partes del mundo,

Considerando que, en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993⁶, se insta a todos los Estados a que garanticen la protección de los derechos humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ Resolución 34/180, anexo.

⁵ Resolución 44/25, anexo.

⁶ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Destacando la importancia de crear y promover condiciones que fomenten una mayor armonía y tolerancia entre los trabajadores migratorios y el resto de la sociedad del Estado en que residen, a fin de eliminar las crecientes manifestaciones de racismo y xenofobia por parte de individuos y grupos contra los trabajadores migratorios en ciertos sectores de muchas sociedades,

Recordando su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, en que aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares,

Teniendo presente que en la Declaración y Programa de Acción de Viena se invita a los Estados a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar la Convención lo antes posible,

1. *Expresa su profunda preocupación* por las crecientes manifestaciones de racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano o degradante dirigidas contra trabajadores migratorios en diversas partes del mundo;

2. *Observa con beneplácito* que algunos Estados Miembros han firmado o ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁷ o se han adherido a ella;

3. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren, como cuestión prioritaria, la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o de adherirse a ella, expresa la esperanza de que entre en vigor en una fecha próxima y señala que, de conformidad con el artículo 87 de la Convención, sólo se necesitan otras cuatro ratificaciones o adhesiones para que entre en vigor;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione todas las facilidades y la asistencia necesarias para la promoción de la Convención mediante la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos y el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

5. *Observa con beneplácito* la campaña mundial en pro de la entrada en vigor de la Convención e invita a las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen más su labor con miras a difundir información sobre la Convención y hacer que se comprenda su importancia;

6. *Observa también con beneplácito* la labor de la Relatora Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre los derechos humanos de los migrantes en relación con la Convención y la alienta a que persevere en ella;

7. *Toma nota* del informe del Secretario General⁸ y le pide que le presente un informe actualizado sobre la situación de la Convención en su quincuagésimo séptimo período de sesiones;

8. *Decide* examinar el informe del Secretario General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones en relación con el subtema titulado "Aplicación de los instrumentos de derechos humanos".

88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001

⁷ Resolución 45/158, anexo.

⁸ A/56/179.